



Resolución Directoral

N° 109 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 13 de julio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1105-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 308-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinación de Recursos Humanos, el Memorandum N° 1673-2022-VIVIENDA-PP de la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N°242-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva de SERVIR), modificada, entre otros, por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud;

Que, el segundo párrafo del sub numeral 6.4.2 de la precitada Directiva de SERVIR, dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

en el Memorándum N° 1530-2022-VIVIENDA-PP; en el sentido que no presenta una necesidad que justifique la intervención de un Procurador Público Ad Hoc;

Que, en caso se considere procedente la solicitud, ello se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva de SERVIR; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva de SERVIR sobre la materia;

Que, mediante Carta N° 0001-2022-HAS/MVCS/PNSU de fecha 06/07/2022, el señor Héctor Santiago Anticona Suarez, Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU, presentó a la Unidad de Administración del PNSU, una solicitud para que se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal, por cuanto ha sido denunciado ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas-Iquitos-Maynas-Loreto por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales; delito contra la Administración de Justicia en las modalidades de encubrimiento real y omisión de denuncia en agravio del Estado, por hechos supuestamente ocurridos en fecha 28 de marzo del 2022, durante la reunión sostenida sobre las casetas de bombeo de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado los Delfines";

Que, a través del Informe N° 308-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Asesoría Legal el Informe Escalafonario del señor Héctor Santiago Anticona Suarez, en el cual se señala, entre otros, que ejerce el cargo de Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU, considerado CAS de confianza, desde el 20/09/2021 hasta la actualidad;

Que, con Memorándum N° 1673-2022-VIVIENDA-PP, la Procuradora Pública del MVCS señala que en relación a la investigación iniciada contra el señor Héctor Santiago Anticona Suarez, Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU, por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia en las modalidades de Encubrimiento Real y Omisión de Denuncia en Agravio del Estado, es un procedimiento especializado, que debe ser competencia de un Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por lo cual se concluye, que no se justifica la necesidad de designar o intervención de un Procurador Público Ad Hoc;



Resolución Directoral

Que, mediante el Informe N° 242 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N°102-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-WQUISPE, de acuerdo con lo informado por el Área de Recursos Humanos del PNSU a través de la Unidad de Administración y de acuerdo con la opinión de la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal formulada por el señor Héctor Santiago Anticona Suarez, Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU, ante la Unidad de Administración del PNSU, al haber sido comprendido en una investigación fiscal por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia en las modalidades de Encubrimiento Real y Omisión de Denuncia en Agravio del Estado; por cuanto cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia dispuestos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles";

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal y de la Coordinación de Recursos Humanos;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal formulada por el señor Héctor Santiago Anticona Suarez, Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU, al haber sido comprendido en una investigación fiscal por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia en las modalidades de Encubrimiento Real y Omisión de Denuncia en Agravio del Estado, por hechos que se habrían desarrollado durante el ejercicio de sus funciones como Coordinador del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos del PNSU.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos, en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado, así como a la Unidad de Administración del PNSU.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento